



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Luis*



**Las Malvinas
son Argentinas**

ORDENANZA N° 1680-HCD-85

POR TODO ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE SUS
FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Art. 1°.- Incorporase al Artículo 47° de la Ordenanza N° 1.073- 79, los siguientes apartados:

a) **LICENCIA GREMIAL O POLITICA:**

El agente que haya sido designado para desempeñar cargos superiores o Directivos, Nacionales, Provinciales o Municipales, sin estabilidad, incluidos los cargos electivos, le será reservado el cargo de revista durante el tiempo que permanezca en el ejercicio de aquellos debiéndosele otorgar la licencia inmediatamente de recibida la comunicación de la respectiva designación y, a partir de la fecha en que se haga efectivo en el cargo.-

b) Se establece expresamente que gozarán de beneficio, los Empleados Municipales que se desempeñan en Planta Permanente y, que gocen de la estabilidad que confiere el Estatuto del Personal Municipal.-

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese, etc.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
SAN LUIS, FEBRERO 15 DE 1985.-**

:

Dra. BLANCA C. DE AGUNDEZ

Secretaria Legislativa

Honorable Concejo Deliberante

CESAR EDUARDO CADELAGO

Presidente

Honorable Concejo Deliberante